



San Andrés, Isla, Julio Primero (1º) del 2.020.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	88001-4003-002-2.019-00036
Demandante	ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ
Demandados	AUDENIS MERLANO CESPEDES.
Auto Interlocutorio No.	0204

Visto el anterior memorial presentado por la Apoderada de la Parte Ejecutante dentro del proceso referenciado, donde pide sea corregido el Auto que subsanó los defectos de la Demanda Ejecutiva del pasado (20) de Marzo de los cursantes, dado que en su parte resolutive se colocó: "Admitir la presente Demanda Verbal Sumaria"... por la suma de Un Millón de Pesos, pero se observa que estamos ante una Demanda Ejecutiva, aunque de Mínima Cuantía, es un proceso de Ejecución y no un Declarativo, por lo cual se pide sea corregido el mentado proveído y se ordene a la Ejecutada realizar el pago de la suma adeudada dentro del término legal.

En vista que el asunto que concita nuestra atención se cometió un Error por cambio de palabras contenida en el punto Primero de la parte Resolutive del Auto que subsanó los defectos de la Demanda Ejecutiva, y tratándose de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía se procede a corregir dicho yerro observado en dicho punto de la parte Resolutive del citado Auto, el cual expresará lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de la señora **ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ**, contra la señora **AUDENIS MERLANO CESPEDES**, por la suma de UN MILLON (\$1.000.000) de Pesos, suma contenida en el título Valor (**Letra de Cambio**) que se pagará junto con sus intereses dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este Auto desde que la Obligación se hizo exigible (Junio 7/2.018), hasta el día en que se efectúe el pago total de la misma.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Demandado del presente Auto o conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP.

TERCERO. Córrase traslado a la Ejecutada por el término de Diez (10) días para que proponga las Excepciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMOTIVO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
Archivado a las 11:09
03
Julio 2020
Notificando el
Auto Interlocutorio de Radicación No. 0021
Lo Secretaria